

Memorándum



PARA: LICENCIADO EDWIN ROLANDO ALFARO CELARIÉ
GERENTE *a.i.*

DE: ABOGADO ARMANDO ANTONIO MARCHETTI UCLÉS
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.253-6/2026**

FECHA: 18 DE JUNIO DE 2026

RESOLUCIÓN No.253-6/2026.- Sesión No.4206 del 18 de junio de 2026.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.134-3/2026 del 26 de marzo de 2026, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.09/2026 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación de una (1) suscripción de licenciamiento Syncfusion Essential Studio UI Edition–Global License (Company-Wide Access For All Development), por el período de tres (3) años, comprendido del 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2029.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones dos (2) empresas; por lo que, el 30 de abril de 2026, la Comisión de Compras y Evaluación contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores y el representante de la empresa Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V., como único oferente, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica; así como, la apertura del sobre contentivo de la oferta económica y la Garantía de Mantenimiento de Oferta solicitada en el pliego de





condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que debido a que la única oferta recibida, asciende a un valor de seis millones trescientos ochenta y siete mil ciento veintitrés lempiras (L6,387,123.00), la cual supera considerablemente el valor presupuestado para esta contratación, el Departamento de Compras y Contrataciones por medio de memorándum CyC-2307/2026 del 30 de abril de 2026, notificó al Departamento de Tecnología y Comunicaciones que se sometería a consideración del Directorio de la Institución declarar fracasado el proceso de la licitación pública en referencia; por lo que, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones mediante memorándum TyC-976/2026 del 19 de mayo de 2026, indicó que persiste la necesidad de la contratación y por tanto, considera conveniente iniciar nuevamente el proceso de contratación del referido servicio.

CONSIDERANDO Que los artículos 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento, disponen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración; y que al ser declarada fracasada la licitación se procederá a una nueva.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones a través de memorándum TyC-999/2026 del 22 de mayo de 2026, solicitó a la Subgerencia de Gestión, Servicios Tecnológicos y de Seguridad autorización para iniciar la contratación de una (1) suscripción de licenciamiento Syncfusion Essential Studio UI Edition-Global License (UP to 50 developers), por el período de tres (3) años, comprendido del 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2029; validando el pliego de condiciones que normará el nuevo procedimiento de contratación por medio de memorándum TyC-1032/2026 del 27 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo indicado por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, la licencia Syncfusion Essential Studio UI Edition-Global License (Up to 50 developers) es uno de los mejores componentes de interfaz de usuario del mercado utilizado para





múltiples plataformas de desarrollo, la cual permite proporcionar las herramientas necesarias para el normal desempeño de sus funciones; además, agiliza la construcción de componentes utilizados en las diferentes aplicaciones informáticas, producto de su cartera de proyectos que incluye elementos de desarrollo y mantenimiento de sistemas; por lo que, se requiere asegurar la continuidad operativa de los sistemas desarrollados con el componente Syncfusión, así como, el derecho a actualizaciones y soporte técnico del fabricante, evitando incompatibilidades técnicas derivadas de expiración de la licencia, además, garantizar la gestión tecnológica del BCH en políticas institucionales, directrices de modernización orientadas a la eficiencia, seguridad y calidad en el desarrollo de software.

CONSIDERANDO: Que en función del costo estimado para dicho servicio y de conformidad con lo establecido en los artículos 38 numeral 1) y 39 de la Ley de Contratación del Estado; 37, 80 y 85 de su Reglamento y 103 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Reformulado, Ejercicio Fiscal 2026, para efectuar la contratación del servicio en referencia debe realizarse un procedimiento de licitación pública; asimismo, los artículos 41 de la Ley de Contratación del Estado y 98 de su Reglamento, establecen que el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.

CONSIDERANDO: Que los artículos 111 de la Ley de Contratación del Estado y 144 de su Reglamento, disponen que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que, se estima conveniente que en el presente caso el pliego de condiciones contemple que se formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-357/2026 del 20 de mayo de 2026, para la contratación del servicio en referencia el Banco cuenta con recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, para efectuar el pago correspondiente a dicho año, para lo cual, en su





momento deberá afectarse el objeto específico del gasto 22400.001 “Suscripción de Licencias de Software y Otras Plataformas Tecnológicas Relacionadas”, que se administra en la Cuenta Contable No.5212000001 “Suscripción de Licencias de Software y Otras Plataformas Tecnológicas Relacionadas”.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3206/2026 del 16 de junio de 2026, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.09/2026, para la contratación de una (1) suscripción de licenciamiento Syncfusion Essential Studio UI Edition-Global License (Company-Wide Access For All Development), por el período de tres (3) años, comprendido del 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2029, debido a que la única oferta recibida supera considerablemente el presupuesto estimado por la Administración; asimismo, recomienda a la Gerencia someter a consideración del Directorio la autorización del procedimiento de la Licitación Pública No.19/2026, para la contratación de una (1) suscripción de licenciamiento Syncfusion Essential Studio UI Edition-Global License (Up to 50 developers), por el período de tres (3) años, comprendido del 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2029.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3208/2026 del 16 de junio de 2026, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3206/2026 del 16 de junio de 2026, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-829/2026 del 15 de junio de 2026, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.09/2026 y autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.19/2026, para la contratación del servicio en referencia, efecto para el cual presenta el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 38 numeral 1), 39, 41, 46, 50, 57 numeral 2), 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 103 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Reformulado, Ejercicio Fiscal 2026; 37, 80, 85, 98, 99, 106, 107, 136 literal a), 144, 145, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.09/2026,





RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.09/2026, para la contratación de una (1) suscripción de licenciamiento Syncfusion Essential Studio UI Edition-Global License (Company-Wide Access For All Development), por el período de tres (3) años, comprendido del 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2029, debido a que la única oferta recibida supera considerablemente el presupuesto estimado por la Administración.
2. Autorizar el procedimiento de la Licitación Pública No.19/2026, para contratación de una (1) suscripción de licenciamiento Syncfusion Essential Studio UI Edition-Global License (Up to 50 developers), por el período de tres (3) años, comprendido del 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2029, efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.
3. Notificar esta resolución a la única empresa participante en la Licitación Pública No.09/2026 para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

JWMC

 Subgerencias
Departamento de Compras y Contrataciones
Departamento de Tecnología y Comunicaciones
Departamento de Presupuesto
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.





Tegucigalpa, MDC, 18 de junio de 2026

Dr. Luis Fernando Gómez Amador
Representante Legal
Representaciones Lufergo, S. de R.L.
Ciudad

Estimado doctor Gómez:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras comunica, para los efectos legales correspondientes, la Resolución No.253-6/2026 emitida por el Directorio de esta Institución el 18 de junio de 2026, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.253-6/2026.- Sesión No.4206 del 18 de junio de 2026.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.134-3/2026 del 26 de marzo de 2026, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.09/2026 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación de una (1) suscripción de licenciamiento Syncfusion Essential Studio UI Edition–Global License (Company-Wide Access For All Development), por el período de tres (3) años, comprendido del 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2029.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones dos (2) empresas; por lo que, el 30 de abril de 2026, la Comisión de Compras y Evaluación contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores y el representante de la empresa Representaciones Lufergo, S. de R.L. de

Bulevar Fuerzas Armadas, edificio principal
Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Teléfono (504) 2216-0700
Apartado Postal #3165





C.V., como único oferente, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica; así como, la apertura del sobre contentivo de la oferta económica y la Garantía de Mantenimiento de Oferta solicitada en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que debido a que la única oferta recibida, asciende a un valor de seis millones trescientos ochenta y siete mil ciento veintitrés lempiras (L6,387,123.00), la cual supera considerablemente el valor presupuestado para esta contratación, el Departamento de Compras y Contrataciones por medio de memorándum CyC-2307/2026 del 30 de abril de 2026, notificó al Departamento de Tecnología y Comunicaciones que se sometería a consideración del Directorio de la Institución declarar fracasado el proceso de la licitación pública en referencia; por lo que, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones mediante memorándum TyC-976/2026 del 19 de mayo de 2026, indicó que persiste la necesidad de la contratación y por tanto, considera conveniente iniciar nuevamente el proceso de contratación del referido servicio.

CONSIDERANDO Que los artículos 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento, disponen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración; y que al ser declarada fracasada la licitación se procederá a una nueva.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones a través de memorándum TyC-999/2026 del 22 de mayo de 2026, solicitó a la Subgerencia de Gestión, Servicios Tecnológicos y de Seguridad autorización para iniciar la contratación de una (1) suscripción de licenciamiento Syncfusion Essential Studio UI Edition-Global License (UP to 50 developers), por el período de tres (3) años, comprendido del 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2029; validando el pliego de condiciones que normará el nuevo procedimiento de contratación por medio de memorándum TyC-1032/2026 del 27 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo indicado por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, la licencia Syncfusion Essential Studio





UI Edition-Global License (Up to 50 developers) es uno de los mejores componentes de interfaz de usuario del mercado utilizado para múltiples plataformas de desarrollo, la cual permite proporcionar las herramientas necesarias para el normal desempeño de sus funciones; además, agiliza la construcción de componentes utilizados en las diferentes aplicaciones informáticas, producto de su cartera de proyectos que incluye elementos de desarrollo y mantenimiento de sistemas; por lo que, se requiere asegurar la continuidad operativa de los sistemas desarrollados con el componente Syncfusión, así como, el derecho a actualizaciones y soporte técnico del fabricante, evitando incompatibilidades técnicas derivadas de expiración de la licencia, además, garantizar la gestión tecnológica del BCH en políticas institucionales, directrices de modernización orientadas a la eficiencia, seguridad y calidad en el desarrollo de software.

CONSIDERANDO: Que en función del costo estimado para dicho servicio y de conformidad con lo establecido en los artículos 38 numeral 1) y 39 de la Ley de Contratación del Estado; 37, 80 y 85 de su Reglamento y 103 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Reformulado, Ejercicio Fiscal 2026, para efectuar la contratación del servicio en referencia debe realizarse un procedimiento de licitación pública; asimismo, los artículos 41 de la Ley de Contratación del Estado y 98 de su Reglamento, establecen que el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.

CONSIDERANDO: Que los artículos 111 de la Ley de Contratación del Estado y 144 de su Reglamento, disponen que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiera un plazo mayor, según la naturaleza del caso y debido a los requerimientos exigidos, por lo que, se estima conveniente que en el presente caso el pliego de condiciones contemple que se formalice el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-357/2026 del 20 de mayo de 2026, para la contratación del servicio en referencia el Banco





cuenta con recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, para efectuar el pago correspondiente a dicho año, para lo cual, en su momento deberá afectarse el objeto específico del gasto 22400.001 “Suscripción de Licencias de Software y Otras Plataformas Tecnológicas Relacionadas”, que se administra en la Cuenta Contable No.5212000001 “Suscripción de Licencias de Software y Otras Plataformas Tecnológicas Relacionadas”.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3206/2026 del 16 de junio de 2026, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.09/2026, para la contratación de una (1) suscripción de licenciamiento Syncfusion Essential Studio UI Edition-Global License (Company-Wide Access For All Development), por el período de tres (3) años, comprendido del 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2029, debido a que la única oferta recibida supera considerablemente el presupuesto estimado por la Administración; asimismo, recomienda a la Gerencia someter a consideración del Directorio la autorización del procedimiento de la Licitación Pública No.19/2026, para la contratación de una (1) suscripción de licenciamiento Syncfusion Essential Studio UI Edition-Global License (Up to 50 developers), por el período de tres (3) años, comprendido del 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2029.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3208/2026 del 16 de junio de 2026, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3206/2026 del 16 de junio de 2026, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-829/2026 del 15 de junio de 2026, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.09/2026 y autorizar el procedimiento de Licitación Pública No.19/2026, para la contratación del servicio en referencia, efecto para el cual presenta el respectivo pliego de condiciones para su aprobación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 38 numeral 1), 39, 41, 46, 50, 57 numeral 2), 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley General de Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 103 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Reformulado,





Ejercicio Fiscal 2026; 37, 80, 85, 98, 99, 106, 107, 136 literal a), 144, 145, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.09/2026,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.09/2026, para la contratación de una (1) suscripción de licenciamiento Syncfusion Essential Studio UI Edition-Global License (Company-Wide Access For All Development), por el período de tres (3) años, comprendido del 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2029, debido a que la única oferta recibida supera considerablemente el presupuesto estimado por la Administración.
2. Autorizar el procedimiento de la Licitación Pública No.19/2026, para contratación de una (1) suscripción de licenciamiento Syncfusion Essential Studio UI Edition-Global License (Up to 50 developers), por el período de tres (3) años, comprendido del 20 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2029, efecto para el cual se aprueba el pliego de condiciones que se adjunta.
3. Notificar esta resolución a la única empresa participante en la Licitación Pública No.09/2026 para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Sin otro particular,



Armando Antonio Marchetti Uclés
Secretario del Directorio

JWMC

Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

Bulevar Fuerzas Armadas, edificio principal
Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Teléfono (504) 2216-0700
Apartado Postal #3165

Plataformas digitales
Ⓜ️ ✕️ 📷 in ▶️ f 🎵

